Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 27 NOV. 2020

REF: 110014003043-**2019**-00**516**-00

Agréguese a los autos la certificación de la empresa de correo respecto del citatorio (art. 291 del C.G.P.) el cual expresa que "la dirección no existe" (fl.21).

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy vigente, reza que "los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso **se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".**

Con base en lo expuesto, se **ORDENA**:

PRIMERO: **Por secretaria,** inclúyase al demandado en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLZADAS.**

Efectuado lo anterior, contabilice el término que éste tiene para comparecer dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 93 del 30 NOV 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Cssr